MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MEPAS CD 017 Nº 94-1-10061-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP".

Entre los suscritos, de una parte: Coronel **DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.888 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, nombrado mediante Resolución Nro. **6099** del 22 de Agosto de 2017 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. **00008** del 01 de enero de 2017, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, por una parte y por la otra el Señor **OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con número de cedula No. 16.357.780 expedida en Tuluá (Valle), quien actúa como Representante Legal, posesión, apoderado o propietaria del bien inmueble, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el **2.2.1.2.1.4.11.** Decreto **1082** de fecha 26/05/2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Capitulo XII, de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA - OBJETO****:* El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**

EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP. ***SEGUNDA - VALOR DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO:*** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador como canon de arrendamiento mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS Moneda Legal (3.747.240,00)** por el término de nueve (09) meses**,** correspondiente a un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS Moneda Legal Colombiana ($33.725.160.00)**. ***TERCERA - FORMA DE PAGO*****: LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **ARRENDADOR**, en la ciudad de Pasto, el pago se realizará en forma mensual dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Jefatura Administrativa de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Para el pago se requiere: a) Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. B) Factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente: Los pagos por concepto de canon de arrendamiento se efectuaran en la **CUENTA DE AHORROS Nº 692079833, DE BANCO DE BOGOTA.** ***CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del 07 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018, y del 01 de enero al 31 de Julio de 2019. ***QUINTA - VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución. ***SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:*** El sitio comprometido es en corregimiento de la Espriella sector la variante, municipio de Tumaco, previa coordinación con el Supervisor del Contrato. ***SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica a continuación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 2 No. **20918** del 31/10/2018. ***OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **LA POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al

Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9)** El contratista no podrá vender o enajenar, arrendar, heredar o permitir su embargo del bien objeto a arrendar. **10)** El contratista deberá informar a LA POLICÍA NACIONAL cualquier cambio en que se efectué en la tradición del bien inmueble. **11)** Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **12)** Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación. **13)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **14)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **15)** Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos. **16)** Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de las novedades presentadas en el bien inmueble por causas naturales o deterioro por el uso y vetustez de la edificación, estarán a cargo de arrendador o propietario. **17)** Dar cumplimiento al Artículo 44 del decreto Ley 019 de 2012 (Autorización previa del arrendador). **18)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción el servicio y el bien objeto del contrato que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo

"ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6)** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Solicitar los permisos al propietario del bien inmueble, dado el caso de ser necesario alguna modificación o adecuación de las instalaciones que serán entregadas a la Policía Nacional en calidad de arrendamiento. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Cancelar puntualmente los servicios públicos de energía, alumbrado público, acueducto, alcantarillado y aseo. **12)** El Comando del Departamento de Policía Nariño, designara a un funcionario quien realizara las siguientes funciones: a. Realizar el registro y control del personal policial que habitara en las instalaciones. b. Asignar los espacios verificando el estado de aseo y conservación de la edificación. c. Informar de manera oportuna de las novedades que se presenten en las instalaciones al con el fin de realizar los requerimiento respectivos al contratista. d. Rendir informe mensual el cual deberá ir anexo a la cuenta de cobro sobre la ejecución del contrato de arrendamiento, plasmando las actividades desarrolladas y novedades en las instalaciones. e. Remitir de forma mensual y oportuna las facturas de los servicios públicos al Comando de Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, grupo de bienes Raíces, para la gestión y pago de los servicios públicos. f. Mantener actualizado y en buen estado los inventarios entregados por el arrendador. ***DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN*****.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para ser utilizado para el alojamiento del personal policial y funcionamiento de la unidad policial para la edificación de la paz ubicar -UNIPEP y funcionamiento del servicio policial y lo relacionado en el ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, por lo tanto no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:*** **La POLICÍA NACIONAL** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*****: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890

– las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. ***DÉCIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS **DATOS DEL CONTRATO. *DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **La POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. ***DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal. ***VIGÉSIMA - DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por **la POLICÍA. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA***

***PRIMERA - IMPUESTOS*: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN*:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL*:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de Noviembre de 2018.

LA POLICÍA NACIONAL

(Firma electrónica SECOP II)
Coronel **DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

(Firma electrónica SECOP II)
OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ
C. c. Nº **16.357.780** expedida en Tuluá (Valle)

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 94-1-10061-18**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.568.888 de Bogotá D.C
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. **6099** del 22 de Agosto de 2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. **00008** del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE: OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ** **DOC. IDENTIDAD**: C.c. **16.357.780** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tumaco (Nariño) **DIRECCIÓN:** Corregimiento de la Espriella sector la variante, municipio de Tumaco (Nariño) **TELÉFONO:** 3176985590 **EMAIL:**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	De acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 003 SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo de 2018, suscrito por el señor Mayor General JOSÉ ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN, Subdirector General de la Policía Nacional, en el numeral 1.1.15, el supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y comunicado electrónico S-2018-048726-SEGEN del 27 de agosto de 2018. De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y facturas de los bienes /o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UBICAR -UNIPEP.**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

El valor total para el arrendamiento es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS Moneda Legal Colombiana ($33.725.160.00)** distribuido así:

ITEM	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	10	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (APALANCAMIENTO 2018)	(2 meses)	$ 3.747.240,00	$ 7.494.480,00
1	10	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (VIGENCIAS FUTURAS 2019)	(7 meses)	$ 3.747.240,00	$ 26.230.680,00
				VALOR TOTAL	$ 33.725.160,00

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS, moneda legal colombiana, ($7.494.480.00), resultado de dos (02) canon mensual por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS Moneda Legal (3.747.240,00) para apalancamiento 2018.

VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Moneda Legal Colombiana ($ 26.230.680,00), distribuidos en siete (07) canon mensuales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS Moneda Legal (3.747.240,00), para vigencias futuras 2019.

Se tramitará el pago del presente contrato, en mensualidades vencidas, con la presentación de la cuenta de cobro, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. La Tesorería de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que de acuerdo al artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos PAC autorizado a la Institución, de acuerdo al derecho a turno. En consecuencia, no

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	obstante a la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, esta no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. El derecho de turno se establecerá a partir de la presentación de la totalidad de los documentos soporte, para efectos del pago. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Siempre y cuando los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el arrendador. Los mantenimientos preventivos y correctivos estarán a cargo del arrendador. Para el pago se requiere: • Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura o cuenta de cobro, presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. • Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que modifique y sean vigentes. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ** **BANCO**: **BANCO DE BOGOTA** **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA: 692079833** **OFICINA:** Tumaco
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20918** de fecha 31/10/2018, expedido por la Jefe de Presupuesto de la MEPAS. Aprobación cupo vigencias futuras 2019 comunicación oficial No. S-2018-005626-OFPLA del 19/09/2018.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez perfeccionado el contrato y notificado el inicio de ejecución El Contratista tendrá un plazo de ejecución del contrato de nueve (09) meses, contados a partir del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, y del 01 de Enero al 31 de julio de 2019
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DEL SERVICIO.	El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en el corregimiento de la Espriella sector la variante,

	municipio de Tumaco, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

(Firma electrónica SECOP II)
Coronel **DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

(Firma electrónica SECOP II)
OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ
C. c. Nº **16.357.780** expedida en Tuluá (Valle)

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE:

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Arrendamiento de un bien inmueble en óptimas condiciones físicas y de mantenimiento para ser ocupado por el personal adscrito al personal policial para la edificación de la paz UBICAR - UNIPEP.	1		
2	Inmueble ubicado en el corregimiento de La Espriella del municipio de Tumaco, documento de compra y venta, declaración juramentada ante notario, certificado de tradición oficina instrumentos públicos de Tumaco, solicitud copias carpeta inmobiliaria No. 252-0025.062, compuesto por una casa de habitación de tres habitaciones, sala, comedor, un baño con ducha, ubicado en el Área rural del corregimiento de La Espriella.	1		

* OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Debe contar con los servicios Básicos de Agua, Electricidad.		
2	El bien inmueble deberá contar con el espacio suficiente para la adecuación de lo siguiente: Base para UBICAR - UNIPEP		
3	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley.		
4	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos.		
5	El arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.		

ARRENDADOR

(Firma electrónica SECOP II)
OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ
C. c. Nº **16.357.780** expedida en Tuluá (Valle)